

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 25
Radicado por la Administración
3 de marzo de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA RECIBIR EN TRANSFERENCIA, CESIÓN Y TITULARIDAD DE TERRENOS, SOLARES DONDE UBICAN ESTRUCTURAS, ÁREAS RECREATIVAS COMO: PARQUES, CANCHAS Y CENTROS COMUNALES: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 — Principios Generales de Autonomía Municipal (21 L.P.R.A. § 7012) de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: “Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

(m) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:
- (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** Al Gobierno Municipal de Guánica le resulta necesario y conveniente, recibir por parte del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en transferencia, cesión y titularidad los terrenos, solares donde ubican estructuras, áreas recreativas como: parques, canchas y centros comunales.
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar a nuestro Alcalde a que en representación y a nombre del Gobierno Municipal de Guánica suscriba cualquier documento legal necesario y realice cualquier gestión pertinente y necesaria para que se lleve a cabo la transferencia.
- POR CUANTO:** El propósito público municipal de solicitar esta la transferencia de propiedad a favor de nuestro Municipio de Guánica es el poder mejorar la calidad y servicio para nuestros ciudadanos.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** **PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA RECIBIR EN TRANSFERENCIA, CESIÓN Y TITULARIDAD DE TERRENOS Y SOLARES DONDE UBICAN ESTRUCTURAS, ÁREAS RECREATIVAS COMO: PARQUES, CANCHAS, CENTROS COMUNALES: Y PARA OTROS FINES.**
- SECCIÓN 2DA:** Se solicita que se transfieran al Municipio de Guánica los siguientes solares donde existen estructuras, áreas recreativas como parques, canchas, centros comunales, etc.:
- **ÁREA DE PARQUE REPARTO OASIS EN GUÁNICA
PROYECTO UM-7-35, (4,736.32 MC)
NÚMERO DE CATASTRO 384-077-172-02-000**
- SECCIÓN 3RA:** Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Que copia certificada de la presente Ordenanza sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de la Vivienda, Oficina del Alcalde, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Auditoría Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de la Encargada de la Propiedad, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 26 DE MARZO DE 2026.

CERTIFICO:


Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 27 DE MARZO DE 2026.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

ORDENANZA NÚM. 23 **SERIE 2025-2026**
PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA RECIBIR EN TRANSFERENCIA, CESIÓN Y TITULARIDAD DE TERRENOS, SOLARES DONDE UBICAN ESTRUCTURAS, ÁREAS RECREATIVAS COMO: PARQUES, CANCHAS Y CENTROS COMUNALES: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortiz

Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 26 de marzo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 27 de marzo de 2026.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal